

26 DIC 2024

M. Ortiz
q. Soam

W. S.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

ACUSE DE RECIBIDO

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.
DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.
NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/49/2024

Cd. Juárez, Chih. A 18 de diciembre del 2024

MTRO. HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO.**

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 76 en su párrafo segundo, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, los Suscritos Regidores, integrantes de la Comisión Trabajo y Previsión, se permite presentara su consideración el presente **DICTAMEN y PUNTO DE ACUERDO**, para que se incluya en el orden de día de la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente, bajo los siguientes:

RESULTADOS:

- 1.- Que en diversas fechas se presentaron ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social, unos escritos por parte de los **C. Raúl Ramírez Cárdenas**, solicitando le fuera condonado el adeudo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, toda vez que forman parte del personal de sindicalizado en su ingreso a la administración municipal, y quien ingreso en fechas 01 de noviembre 2008 contando un sueldo bruto mensual \$12,305.00 (doce mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N) esto siendo empleado municipal de Coordinación General de Seguridad Vial desempeñado en puesto de **auxiliar administrativo**.
- 2.- Que según manifestó **C. Raúl Ramírez Cárdenas**, en el escrito de referencia, la solicitud obedece a efecto de tener derecho a trámite de pensión por jubilación.
- 3.- Que con motivo de la solicitud presentada por el **C. Raúl Ramírez Cárdenas** se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos se hiciera del conocimiento de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, tanto loa datos generales del trabajador como el monto a que asciende el adeudo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones por parte del interesado, habiéndose remitido la siguiente información:



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.
DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.
NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/49/2024

FICHA INFORMATIVA	
NOMBRE	C. Raúl Ramírez Cárdenas
EDAD	64 años
NUMERO DE EMPLEDO	#18916
TIPO DE EMPLEDO	Activo de confianza
PUESTO	Auxiliar administrativo
DEPENDENCIA	Coordinación General de Seguridad Vial
SUELDO BRUTO MENSUAL	\$ 12,305.00 pesos
FECHA DE INGRESO	01 de noviembre 2008
PERÍODO QUE NO REALIZO APORTACIONES	Del 01 de noviembre 2008 al 20 de septiembre del 2010.
ADEUDO AL FONDO DE PENSIONES	\$ 3,751.12/100 M.N

4.- Que en fecha 18 de diciembre del 2024 la Comisión Trabajo y Previsión Social, se reunió en la sesión para llevar a cabo entre otros, el análisis y discusión de solicitud referida con anterioridad.

CONSIDERANDO:

I.- Esta Comisión de Trabajo y Previsión Social está facultada para participar en las resoluciones de solicitudes de jubilaciones por antigüedad y pensiones por Incapacidad y en general, aquellas que el Cabildo le encomiende, con fundamento en a. artículo 133 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/49/2024

II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para garantizar el otorgamiento de las prestaciones que marco el propio reglamento, se establece un Fondo de Pensiones y Jubilaciones cuyas aportaciones y rendimientos serán vigilados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

III.- Que sólo podrán aportar al fondo los trabajadores al servicio del Municipio que se encuentren en servicio activo, esto de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

IV.- Que para efectos de la integración del fondo a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, la Tesorería retendrá al trabajador un porcentaje sobre su salario base devengado, el cual se enterará de manera inmediata al fondo, en unión a la aportación que por la misma cantidad realice el Municipio.

V.- Que en los términos de lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, cuando por cualquier causa justificada se hubiera omitido aportar íntegramente al fondo, para tener derecho a obtener dichos beneficios, se deberá pagar, el importe que se haya dejado de cubrir, que para tal efecto calcule la correspondiente

VI.- Que el porcentaje de retención correspondiente al trabajador que da lugar al monto solicitado en condonación, fue calculado por la Dirección de Recursos Humanos, tomando en consideración la normatividad aplicable a la fecha de su ingreso y la vigente, por la temporalidad que a cada una corresponde.

VII.- Que el sueldo mensual que percibe el trabajador es insuficiente para afrontar el pago del adeudo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones y por ende limita la posibilidad de acceder a una pensión.

VIII.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos criterios se ha pronunciado en el sentido de que todo trabajador que preste un servicio físico o intelectual, o ambos, para una dependencia o entidad pública que sea propio de una relación laboral, tiene derecho, entre otras prestaciones, a la de seguridad social, por tanto, los titulares de todas las dependencias y entidades públicas tienen la obligación de inscribir a los trabajadores en un régimen obligatorio de seguridad social, con la correspondiente retención por el concepto del fondo respectivo a cada uno de los trabajadores, a efecto de que puedan gozar de los beneficios que dicho régimen prevé y en caso de incumplimiento por parte del empleador en la retención de dichas cuotas



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/49/2024

durante el transcurso de la relación laboral, la obligación de cubrir tales aportaciones corre a cargo del Patrón, puesto que incumplió con la obligación de retener que le era propia.

Sirve de sustento lo anterior, la siguiente Tesis Jurisprudencial, que obra registrada con el numero digital 2011591.

Decima Época

Materia(s): Laboral

Tesis: 1.13o.T. 0/21 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 30, Mayo de 2016, Tomo IV, página 2446

CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. LA OMISIÓN DE INSCRIBIRLOS ANTE EL ISSSTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CONLLEVA LA OBLIGACIÓN DEL PATRÓN DE CUBRIRLAS EN SU INTEGRIDAD (INTERPRETACIÓN TELEOLÓGICA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY QUE RIGE A DICHO INSTITUTO). De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 2o. a 4o., 6o., 10 y 43, fracción VI, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, todo trabajador que preste un servicio físico o intelectual, o ambos, para una dependencia o entidad pública que sea propio de una relación laboral, tiene derecho, entre otras prestaciones, a la de seguridad social; por tanto, los titulares de todas las dependencias y entidades públicas tienen la obligación de Inscribir a los trabajadores ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que puedan gozar de los diversos seguros que prevé el régimen obligatorio. En consecuencia, ante su incumplimiento, no podrá imponerse a la actora a obligación de pagar las aportaciones que, de haberse realizado oportunamente la inscripción, le hubieran correspondido, porque conforme al citado artículo 21, ante el incumplimiento de retener las cuotas, el patrón sólo podrá hacer al trabajador la retención equivalente a 2 cotizaciones, y el restó de las no retenidas será a su cargo; por tanto, cuando la dependencia incumple con la obligación de Inscribir y retener las cotizaciones que corresponden durante el transcurso de la relación laboral, deberá ser condenada a cubrirlas en su integridad, porque el espíritu de la norma indica que, ante la omisión del descuento, las consecuencias recaen en el patrón. DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.



Gobierno Municipal 2024-2027

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/49/2024

IX.- Que los proyectos que se formulen al Ayuntamiento habrán de apegarse a lo dispuesto en los artículos 147, 149, 150, 151, 152 y demás relativos de Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

Debido a lo anterior es por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN:

Con base en los apartados de resultandos y considerandos del presente, se dictamina en sentido positivo la autorización para que los **C. Raúl Ramírez Cárdenas** se le exente del pago de aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, previsto en el artículo 4 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por las cantidades de **\$3,751.12 (tres mil setecientos cincuenta y un pesos con doce centavos 12/100 M.N.)**

Es por lo que se solicita se apruebe el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la exención del pago de aportaciones al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, previsto en el artículo 4 del Reglamento de Pensiones y jubilaciones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por la cantidad de **\$3,751.12 (tres mil setecientos cincuenta y un pesos con doce centavos 12/100 M.N.)**). **C. Raúl Ramírez Cárdenas** a fin de resguardar los derechos y la seguridad social que le resultan correspondientes.

SEGUNDO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a fin de que se instruya a quien corresponda para que proceda a dar cumplimiento a la aplicación de la exención de pago que se refiere el acuerdo primero.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2024-2027

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

DEPTO: H. CUERPO DE REGIDORES.

NUM. DE OFICIO: REG/PAMP/49/2024

A T E N T A M E N T E L O S

REGIDORES DE LA COMISION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Cd. Juárez, Chih. A 18 de diciembre del 2024

LIC. PEDRO ALBERTO MATUS PEÑA

COORDINADOR DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



**HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES**

MTRO. JORGE MARCIAL BUENO QUIROZ.

SECRETARIO

LIC. ALEJANDRO ALBERTO JIMENEZ.

VOCAL